

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NÚM. 1674.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en la Gaceta del 18 del que rige, núm 6753, comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Seccion Central.—Admitida la dimision á los miembros del anterior Gabinete, se ha servido S. M. honrar con su confianza á los Ministros actuales. En circunstancias distintas de las que atravesamos, me limitaria á recomendar á V. S. en nombre del Gobierno que continuase vigilando con teson incansable por la conservacion del orden público, y prestando á los intereses morales y materiales de esa provincia, el recto, imparcial y solícito apoyo que es la voluntad de S. M. dispensen á estos objetos importantes todos los funcionarios públicos. Pero en la situacion presente, en vista de la importante cuestion que se ha suscitado, y estando prócsimo el dia en que los electores han de emitir su voto sobre ella, para que V. S. pueda mantener tranquilos los ánimos é impedir los estravios de la opinion pública, es mi deber enterarle de las miras y propósitos de los actuales Consejeros de la Corona y de los principios que han de servir de norma á su conducta.

Creo los Ministros de S. M. que no puede ponerse en duda la conveniencia, la oportunidad y hasta la necesidad de revisar y reformar en algunos puntos las leyes políticas del Estado. La experiencia luminosa de que están dando solemne testimonio los Ministerios diversos que han gobernado el pais los últimos siete años, Ministerios de que han formado parte personas de opiniones y matices políticos diferentes, aunque animadas todas del deseo vivísimo de servir con lealtad á su Reina y á su Patria, y dotadas muchas de cualidades eminentes: las repetidas ocasiones en que estos distintos Ministerios, no obstante su conocido y sincero empeño por conservar ilesas las leyes, cuya guarda y observancia les habian sido encomendadas, se desviaron del texto literal de ellas, obligados y forzados por la ley mas imperiosa de la salud pública, son á la vez pruebas y causas de la necesidad imperiosa de modificar y acomodar á la situacion y circunstancias del pais algunos puntos de las leyes fundamentales.

Pero aun cuando no existieran estas causas, ni fuese de urgente y palpable necesidad poner en consonancia la ley escrita con los hechos irremediables y frecuentes, todavia es indudable que una vez puestas en tela de juicio por los altos poderes del Estado cierto género de cuestiones, es indispensable ventilarlas y resolverlas.

El anterior Gabinete presentó á S. M. y al pais varios proyectos de reforma de la Constitucion y de las leyes orgánicas, y el Gobierno de S. M. cree llegado el caso de que la opinion pública se ilustre suficientemente sobre ellos por medio de una discusion concienzuda, profunda, templada, pero libre. Este terreno queda abierto desde luego á todos los partidos legítimos y á todas las opiniones sinceras, y en su dia los Consejeros de la Corona, despues de meditar detenidamente las razones de todos, y con la correspondiente venia de S. M., presentarán sus proyectos de reforma al exámen imparcial, maduro y sabio de las Córtes.

Enaltecer, si aun es posible, el esplendor y prestigio del Trono, símbolo de todas las tradiciones de nuestra historia y de todas las glorias de la Nacion, sin que padezcan detrimento las bases esenciales del régimen representativo, sin que desaparezca del derecho de examinar y discutir en público los actos de los Ministros, y añadiendo á las actuales instituciones nuevos elementos de estabilidad y conservacion, es el gran problema que todos tratamos de resolver, y sobre el cual, cuando llegue el dia, deberán pronunciar su solemne fallo los cuerpos colegisladores.

Tales son, Sr. Gobernador, el pensamiento y miras del Gobierno en la lucha electoral que se prepara: penetrado V. S. de ellos, es la voluntad de S. M. que procure inculcarlos en la opinion pública, á fin de que los electores acudan á depositar sus votos en las urnas con conviccion sincera, ajena á todo linage de prevenciones y con sentimientos conformes á la proverbial lealtad española. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1852.—Llorente.—Sr. Gobernador de la Provincia de...»

Lo que he acordado se inserte por suplemento al Boletin Oficial de la Provincia, para que llegue á noticia de sus habitantes, esperando confiadamente de la sensatez y cordura que forman su carácter, que nada me dejarán que desear en cuantos extremos contiene la Real orden inserta. Córdoba 20 de Diciembre de 1852.—José Bordiú y Góngora.